



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04-2023-MG-MDC.

Coporaque, 02 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 205-2020-MDC-E/C de fecha 02/10/2020, el Informe N° 005-2023-NALCH-RP/GDS-MDC-E de fecha 15/02/2023, el Informe N° 005-2023-MDC-OSY/LSGDUYR/ONRC de fecha 21/02/2023, el Informe N° 051-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 22/02/2023, el Informe N° 141-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 01/03/2023, el Informe Legal N° 022-2023-OAJ/MDC-E de fecha 02/03/2023, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2469081; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no se ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

Que, en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2020-MDC-E/C de fecha 02/10/2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2469081, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



de ejecución de 720 días calendario; con un presupuesto de tres millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 14/100 soles (S/. 3'785,969.14);

Que, según Informe N° 005-2023-NALCH-RP/GDS-MDC-E de fecha 15/02/2023, el Residente de Proyecto, hace llegar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el plazo de 89 días calendario, tiene como fecha de inicio el 01/02/2023 hasta el 30/04/2023, para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 005-2023-MDC-OSyL/SGDUYR/ONRC de fecha 21/02/2023, el Inspector de proyecto, concluye y recomienda o siguiente: Se hace alcance del Informe de trámite y conformidad a la Gerencia de Desarrollo Social el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; asimismo, concluye que la Supervisión de proyecto da la aprobación técnica, luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustentada y cuantificada, opina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 89 días calendario, con fecha de inicio con eficacia anticipada al 01/02/2023 y fecha de culminación 30/04/2023, con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales;

Que, mediante Informe N° 051—2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 22/02/2023, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, consignado en su informe datos generales, base legal, antecedentes, causales de la ampliación y conclusiones, en esta refiere lo siguiente: Que la causal citada, ha contribuido a que se pueda modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del mismo, para ello se tiene el cronograma reprogramado de ejecución del proyecto; Que existe la Aprobación del Inspector de Proyecto, su dependencia - Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; Por todas estas consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobado se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutorio, la Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 89 días calendario, con eficacia anticipada con fecha de inicio 01/02/2023 y culminación el 30/04/2023, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de proyecto, la ampliación solicitada, asimismo recalca al Inspector de Proyecto que, el plazo que solicita debe ser cumplida a cabalidad en el tiempo previsto;

Que, según Informe N° 141-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 01/03/2023 el Gerente de Desarrollo Social, consigna en su informe antecedentes, justificación técnica, justificación legal y conclusiones, en esta última señala lo siguiente: con lo sustentado en los ítems precedentes y estando este pedido dentro del marco de la Ley, emite opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por un plazo de 89 días calendario, con fecha de inicio 01/02/2023 y culminación el 30/04/2023;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2023-AOJ/MDC-E de fecha 02/03/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469081, por un periodo de ochenta y nueve (89) días calendario, computados, a partir del 01/02/2023 al 30/04/2023, por las causales contempladas en los literales b) y h) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDUR/MDC: "b) Paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificado y comprobada Desabastecimiento de materiales, y h) "Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada"

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2023, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469081 por el tiempo de **ochenta y nueve (89) días calendario**, que tiene como fecha de inicio el 01/02/2023 hasta el 30/04/2023, en mérito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	720 d.c	89 d.c	809 d.c

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución,

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C. C.
Alcaldía,
GIDURyC,
Of. Supervisión y Liquidación
Residente,
Supervisor
OTI
Archivo



Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL